



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Puno, 16 de Octubre del 2025

OFICIO N° D000479-2025-SUTRAN-UDPU

Señor(a)

FELIX RODRIGUEZ QUISPE

DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

JR. BUSTAMANTE DUEÑAS N° 881, URB. CHANU CHANU, PUNO-PUNO-PUNO

Presente. -

20 OCT 2025

24540

15:40

3

9

ASUNTO : RECOMENDACIONES FRENTE A LOS VIAJES DE EXCURSION.

Me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que mediante Ley N° 29380, se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades vinculadas con el transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, en mérito a ello hacemos llegar a su despacho recomendaciones relacionadas con los posibles viajes de excursión (viajes de promoción) que realizarán los alumnos de los diferentes centros educativos de la región. Todas las recomendaciones contempladas en el presente documento son en base en la normativa vigente **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias**:

Antes de viajar asegúrese de **Contratar transporte formal**, asegúrese de que la empresa esté autorizada por la autoridad competente.

Artículo 49

"49.1. Solo la autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso."

"49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías. La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto."

Confirme que el vehículo tenga el **SOAT** y el **Certificado de Inspección Técnica Vehicular** vigentes.

Artículo 41

"41.1.3.2 Hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, cuando corresponda."

"41.1.3.3 Cuenten con póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, en el caso del servicio de transporte de ámbito nacional y regional. En el servicio de transporte urbano e interurbano de ámbito provincial es exigible, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o el Certificado de Accidentes de Tránsito."

Portar documentos, todos los estudiantes deben llevar su DNI, si un menor viaja con un tercero que no sea su padre o madre, debe contar con una autorización notarial.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 121YJL7



Artículo 42

"42.1.9.2 La prohibición derivada de la Ley N° 28950 y su Reglamento de vender boletos, a menores que no se identifiquen con su Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y que no porten su autorización de viaje cuando corresponda."

Artículo 82

"82.2.1 Consignar el número del Manifiesto, la placa del vehículo, el nombre del conductor o conductores y su número de licencia de conducir, el nombre y apellidos completos de los usuarios y su número del Documento Nacional de Identidad. "Asimismo, en el manifiesto de usuarios se deberá incluir a los menores de edad, así como la referencia del documento que autoriza su viaje, cuando este viaje solo. En caso de que el menor de edad viaje con una persona mayor se deberá detallar la relación que existe entre ambos."

Durante el viaje **Usar siempre el cinturón de seguridad**, es obligatorio y reduce el riesgo de lesiones en caso de accidentes.

Artículo 41

"41.3.5.6 El vehículo cuenta con cinturones de seguridad en todos sus asientos, que cumplan con la NTP sobre la materia y se encuentren en perfecto funcionamiento, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditables."

Respetar las normas de tránsito, exija al conductor **no exceder los límites de velocidad 90 km/h en carretera**, no adelantar en zonas prohibidas y adecuarse a la señalización y condiciones del clima.

Artículo 20

"20.5 Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbitos nacional, regional y provincial deberán contar con un dispositivo eléctrico o electrónico instalado en el salón del vehículo y a la vista de los usuarios, que informe sobre la velocidad que marca el velocímetro."

Mantener el orden, no permita que los estudiantes viajen de pie, guarde los paquetes en los compartimientos superiores y no los dejen en los pasillos.

Artículo 41

"41.1.12 Cumplir con el aforo del vehículo del servicio de transporte, transportando únicamente usuarios sentados como máximo en un número igual al número de asientos señalados en la Tarjeta de Identificación Vehicular, no permitiéndose en ningún caso el transporte de usuarios de pie."

Artículo 42

"42.1.15 Transportar el equipaje, bultos, paquetes y/o mercancías por usuario, debidamente acondicionados en la bodega del vehículo y en los portaequipajes ubicados en el salón del vehículo, por ninguna razón está permitido ubicar paquetes, equipajes, bultos, encomiendas u otros en el pasadizo del salón del vehículo u obstaculizando las puertas o salidas de

emergencia del vehículo, ni en su exterior, salvo el caso extraordinario de los vehículos que actualmente cuentan con parrilla."

Cumplir con los cambios de conductor, para viajes largos exija que se cumpla con el **relevo de conductor cada 5 horas en el día o 4 horas en la noche.**

Artículo 30

"30.2 Los conductores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas, de ámbito nacional y regional, no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno."

Abordar y descender en lugares autorizados, embarque y desembarque únicamente en terminales y estaciones de ruta autorizadas para evitar riesgos de asaltos y/o accidentes.

Artículo 41

"41.1.4 Prestar el servicio de transporte utilizando infraestructura complementaria de transporte habilitada, cuando corresponda."

Para cualquier comunicación o consulta dejo a continuación los datos del representante de la Unidad Desconcentrada de Puno:

- Isaac Ormachea Humpire – jefe de la Unidad Desconcentrada Puno
celular: 905441380
correo: iormachea@sutran.gob.pe

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ISAAC ORMACHEA HUMPIRE
JEFE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA PUNO
SUTRAN

IOH/yfr

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Unidad Desconcentrada de Puno. El documento original es el que tiene validez legal. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Unidad Desconcentrada de Puno. El documento original es el que tiene validez legal.

Unidad Desconcentrada de Puno
Calle 452, Puno - Puno
Teléfono: 051 1 200 4540
Correo electrónico: iormachea@sutran.gob.pe